

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

Artículo Primero.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo.- El CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH, tiene por objeto:

- I. Administrar el sistema de estacionómetros del Municipio.
- II. Apoyar las acciones de los distintos sectores de la sociedad, encaminadas a promover el desarrollo en infraestructura del Municipio de Cuauhtémoc.
- III. Promover, fomentar, realizar y apoyar todas aquellas acciones orientadas al mejoramiento de la imagen y ordenamiento vial de calles y lugares públicos del Municipio de Cuauhtémoc.
- IV. Intermediar, patrocinar y ejecutar proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanismo, así como la intermediación en el asesoramiento de empresas y personas físicas en su más amplia acepción, tasaciones, peritaciones en proyectos u obras que tengan como fin el mejoramiento de los espacios urbanos del municipio de Cuauhtémoc, así como también aquellos proyectos o programas que tengan como fin el desarrollo urbano y comercial para el mejoramiento y embellecimiento de las calles y lugares públicos del Municipio de Cuauhtémoc.
- V. Edificar, mantener y limpiar lugares y edificios públicos, con el fin de mejorar la imagen urbana del Municipio de Cuauhtémoc.
- VI. Empezar, construir, desarrollar y vigilar aquellos proyectos que se emprendan dentro del Municipio de Cuauhtémoc para favorecer el desarrollo de este.
- VII. Editar boletines, periódicos, revistas, memorias, libros y en general toda clase de obras impresas y audiovisuales que sirvan para la difusión o el apoyo para la consecución de los fines del organismo descentralizado.
- VIII. Realizar toda clase de actividades para obtener ingresos, cooperaciones, donativos, legados, herencias, usufructos, fideicomisos y apoyos, que sin fines de lucro vengán a apoyar los fines que esta persigue, ya sean de particulares o instituciones, dentro del territorio nacional o del extranjero.
- IX. Recibir todo tipo de aportaciones, subsidios y donativos en efectivo o en especie, del Municipio de Cuauhtémoc, del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de particulares, organismos e instituciones públicas y

privadas que contribuyan para la consecución de los fines del organismo descentralizado.

- X.** Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título y en general por cualquier otro medio permitido por la ley, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios o convenientes dentro del territorio nacional o en el extranjero a través de los trámites correspondientes de importación o exportación que contribuyan para el cumplimiento del objeto y los fines de este Consejo Municipal, en los términos de la legislación aplicable.
- XI.** Obtener préstamos o cualquier otro tipo de bienes o servicios que sean útiles al Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., los cuales serán los necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- XII.** Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios con la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal o con personas físicas y morales en general, que constituyan un medio para la obtención de recursos o que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines del Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.
- XIII.** Establecer relaciones con otros organismos y con organismos públicos y privados nacionales e internacionales y fungir como enlace entre estas con el fin de gestionar apoyos para el Municipio de Cuauhtémoc y la consecución de los fines de este Consejo Municipal.
- XIV.** Participar, colaborar y formar parte de sociedades mercantiles, así como de asociaciones y sociedades civiles, institutos y organizaciones, cuando se considere útil o conveniente para los fines del Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.
- XV.** Contratar todo tipo de servicios técnicos o profesionales para satisfacer las necesidades propias.
- XVI.** Desarrollar, impartir y dar seguimiento a programas de capacitación, asesoría y entrenamiento a organizaciones públicas o privadas con el fin de obtener recursos para la consecución de los fines propios.
- XVII.** En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines indicados.”

Artículo Tercero.- El patrimonio del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH, se constituirá:

- I.-** Con todo ingreso que le sea generado por sus actividades.
- II.-** Con los subsidios, donaciones y aportaciones que le hagan los gobiernos Municipal, Estatal o Federal, en general, instituciones, empresas o particulares.
- III.-** Con los frutos de su patrimonio y los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus obras y actividades, así como por los intereses de sus recursos disponibles

que deberá colocar procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatibles con la seguridad de la inversión y los requerimientos de su actividad.

IV.- Con los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

V.- Con los bienes muebles e inmuebles, y demás bienes o derechos que adquiera o que le sean destinados para el cumplimiento de sus fines.

VI.- Por los legados que se le otorguen y por los bienes y derechos que por la vía sucesoria le correspondan conforme a la Legislación Civil.

VII.- Por cualquier percepción de carácter Civil o Mercantil de la que resulte beneficiario, y

VIII.- En general, por cualquier ingreso que perciba destinado al cumplimiento de su objetivo.

Artículo Cuarto.- La administración del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH, estará a cargo de un Comité Técnico y de un Gerente; este último será nombrado por el Presidente Municipal, y únicamente tendrá facultades de carácter administrativo y operativo de la oficina del sistema de estacionómetros del Municipio, pero además con atribuciones de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades expresas para designar apoderados legales para pleitos y cobranzas. El nombramiento del Gerente será facultad del Presidente Municipal, previa ratificación del H. Ayuntamiento.

Artículo Cuarto Bis.- El Gerente durará en su cargo 4 años y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana y tener residencia en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua durante los últimos cinco años;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. No tener antecedentes penales por delito alguno;

IV. Ser mayor de 25 años;

V. Tener un modo honesto de vivir;

VI. No ser dirigente de un partido o asociación política, ni ser ministro de culto religioso;

VII. Tener iniciativa, ser proactivo y contar con el perfil adecuado para esa responsabilidad;

VIII. Tener Experiencia y habilidad en manejo de personal.

Artículo Quinto.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH, y estará integrado de la siguiente forma:

I.- Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente, o por la persona en quien delegue su representación.

II.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda.

III.- También formaran parte del Comité Técnico Directivo, cuatro personas representativas de la Iniciativa Privada y uno mas representando a las agrupaciones dedicadas al censo de vehículos de procedencia extranjera, teniendo esa calidad un empresario nombrado por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, así como un representante nombrado por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, otro mas por la Confederación Patronal de la República Mexicana, en representación de las agrupaciones dedicadas al censo de vehículos de procedencia extranjera un miembro de la Unión Campesina Democrática, así como un comerciante con establecimiento comercial ubicado dentro del área de estacionómetros, el cual deberá ser nombrado por los anteriores; todos ellos previa aceptación a la invitación que les formule a esas organizaciones el Presidente Municipal.

IV.- Las personas que formen parte del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH, serán nombrados por el Consejo Directivo de la Cámara o Asociación a la que pertenezcan. Toda designación o revocación de representantes ante el Comité Técnico Directivo del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., que realice cada una de las Cámaras y/o Asociaciones, deberá notificarse por escrito al Presidente del Consejo, sin lo cual no surtirán sus efectos ni una ni otra.

V.- El cargo desempeñado con el carácter de consejero es honorario, con excepción del Gerente. Los miembros del Consejo designaran a sus suplentes. En caso de ejercer la suplencia, los miembros suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los miembros propietarios.

Artículo Sexto.- Los miembros del Consejo Técnico a que se refieren las primeras dos fracciones del artículo quinto del presente ordenamiento, formaran parte del mismo mientras permanezcan en sus respectivos cargos públicos y los miembros

a que se refiere las fracción tercera del artículo anterior, lo harán en tanto no sean substituidos por los Consejos Directivos de la Cámara o Asociación a la que pertenezcan.

Artículo Séptimo.- Los miembros del Comité Técnico Directivo tendrán las siguientes funciones:

I.- Expedir el reglamento interior del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., en el cual deberá determinarse la organización del mismo y los cargos que deban ser considerados de confianza.

II.- Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deban orientar las actividades del Consejo Municipal de Estacionómetros.

III.- Vigilar el patrimonio del Consejo Municipal de Estacionómetros.

IV.- Autorizar las inversiones del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., incluyendo la adquisición de valores bancarios, procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez.

V.- Examinar y en su caso, aprobar los estados de contabilidad y financieros del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

VI.- Aprobar, en su caso, los presupuestos de ingresos y de egresos del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

VII.- Analizar y en su caso, aprobar los programas de trabajo.

VIII.- Aprobar, en su caso los informes del Gerente, los cuales deberán realizarse de manera trimestral tanto ante el Consejo Técnico Directivo, como ante el H. Ayuntamiento.

IX.- Establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados.

X.- Autorizar al Gerente para que celebre los convenios con la Administración Municipal, Estatal y/o Federal, que se consideren útiles o convenientes para el Consejo Municipal de Estacionómetros.

XI.- Aprobar la celebración de empréstitos para la realización del objeto del Consejo.

XII.- En general, decidir en última instancia todo lo relacionado de los objetivos del Consejo.

Artículo Octavo.- El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez al mes en forma ordinaria. Las sesiones extraordinarias se celebraran cada vez que sea necesario y sean convocadas por el Presidente del Consejo, o por una tercera parte de los miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. Para su validez se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de ellos. En caso de empate, el Presidente Municipal, o quien lo supla conforme a este reglamento, tendrá voto de calidad.

Artículo Noveno.- El Presidente del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., tiene las siguientes facultades:

I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las que se celebren.

II.- Autorizar en unión con el Secretario, las actas y acuerdos de las sesiones.

III.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.

IV.- Representar al CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., con las facultades y atribuciones que éste le confiera.

Artículo Décimo.- Los funcionarios o empleados que deban manejar fondos del CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., otorgarán la garantía que al efecto les fije el Consejo Técnico Directivo.

Artículo Undécimo.- Los movimientos contables y económicos que realice el CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., serán supervisados por el Síndico Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese el presente Consejo al C. Gobernador Constitucional del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Consejo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Consejo abroga el Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de Agosto del 2008.

CUARTO.- La primera sesión de la Junta Directiva será convocada y presidida por el Presidente Municipal, para que se lleve a cabo dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo y en la misma será aprobado el calendario de sesiones subsecuentes.

QUINTO.- Los representantes de las diferentes Cámaras y/o Asociaciones deberán ser nombrados dentro de los primeros cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEXTO.- El Gerente del Consejo que actualmente se encuentra en funciones, quedará comprendido en las disposiciones del presente Acuerdo de Creación para los efectos de la ampliación del período de su gestión, en el sentido de que deberán concluir su cargo, sin excepción alguna, en la fecha que corresponda del año 2014, con la posibilidad de que se incluya en la terna propuesta por el Consejo para el periodo inmediato siguiente, como única vez.

APROBADO EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2009.

PUBLICADO EN FOLLETO ANEXO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 31 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2009.

1ª REFORMA: SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2010, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2011.

2ª REFORMA: SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 17 DE ENERO DEL 2013, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013.